REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución S.C. J. Nº 17/2020

Secretaría Letrada

Montevideo, 19 de marzo de 2020.

VISTOS:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la resolución Nº 12 de la Suprema Corte de Justicia del 16 de marzo de 2020.

ATENTO:

a lo expuesto ;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

A través de su Secretaría Letrada,

R E S U E L V E:

1º.- Declárase inhábiles los días comprendidos entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020, inclusive. Suspéndense las actividades programadas dentro de esas fechas (audiencias, inspecciones oculares, a vía de ejemplo) por razones sanitarias.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P para la habilitación de días u horas inhábiles. Deberá tenerse presente que, por resolución Nº 12 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de marzo de 2020, a título de ejemplo, se plantearon distintas hipótesis que justificarían el pedido de inhabilitación.

En Semana de Turismo los Juzgados con competencia en materia Penal, Adolescentes y Familia Especializado trabajarán según la planilla de turnos correspondientes.

2º.- Encargar para administrar justicia, en todas las materias, en el período comprendido entre el 19 de marzo de 2020 y el 3 de abril de 2020, en los **Departamentos o ciudades** que se dirán, a los **Magistrados Titulares, Subrogantes o Suplentes de las sedes que se nominarán** (actuando con la Oficina Actuaria de la sede titular de los expedientes, en su caso):

I) - En **ARTIGAS**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de 1° Turno, en el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de 4° Turno, por el periodo entre el 27 de marzo y el 3 de abril de abril de 2020.

II) - En **BELLA UNIÓN:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020, y el

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

III) - En **CANELONES**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2° turno, durante el período comprendido entre el 19 al 24 de marzo de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3° Turno, entre el 25 y el 30 de marzo de 2020; y el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 4° turno, del 31 de marzo al 3 de abril de 2020. En materia de Ejecución y Vigilancia actuará el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 1° turno, por el periodo del 19 de marzo al 3 de abril de 2020.

IV) - En **LAS PIEDRAS:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3° Turno, en el periodo comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020 y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Las Piedras de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Las Piedras de 2° turno, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 3 de abril del 2020.

V) - En **PANDO**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y 22 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4° Turno, durante el período comprendido entre el 27 y 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5° Turno, en el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

VI) - En **CIUDAD DE LA COSTA**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 1° Turno, del 19 al 22 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2° Turno, del 23 al 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 3° Turno, en el periodo comprendido entre el 27 y 30 de marzo de 2020; y el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4° Turno, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 2° turno, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 3 de abril del 2020.

VII) - En **ATLÁNTIDA**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 1°. Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 24 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 2° Turno, en el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 4° turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

VIII) – En la ciudad **TOLEDO:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Toledo de 1° turno, durante el período comprendido entre el 19 de marzo y el 26 de marzo de 2020, y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Toledo de 2° turno, durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

IX) - En la ciudad de **MELO:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 1° turno, durante el periodo comprendido entre el 19 y 22 de marzo de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 5° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 4° turno, por el periodo del 27 al 30 de marzo de 2020, y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 2° turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

En las materias de competencia del Juzgado de Paz Departamental actuará el Juzgado de Paz Departamental de Cerro Largo de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020.

X) - En **RÍO BRANCO:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 1° turno, por el periodo comprendido del 19 al 26 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 2° turno, durante todo el período comprendido del 27 de marzo al 3 de abril de 2020.

XI) - En **COLONIA:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 1° turno, por el periodo comprendido del 19 al 22 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2° turno, por el periodo comprendido del 23 al 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 3° turno, por el periodo comprendido del 27 al 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 4° turno, por el periodo comprendido del 31 de marzo al 3 de abril de 2020.

XII) – En **ROSARIO:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 1° turno, por el periodo comprendido del 19 al 24 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2° turno, por el periodo comprendido del 25 al 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3° turno, por el periodo comprendido del 31 de marzo al 3 de abril de 2020.

XIII) - En **CARMELO:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo de 1° turno, durante todo el período del 19 al 26 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo de 3° turno, durante todo el período del 27 de marzo al 3 de abril.

XIV) - En **DURAZNO:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020, y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 4° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XV) - En **FLORES:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 24 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 25 y el 30 marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores de 3° Turno, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo y 3 de abril de 2020.

XVI) - En **FLORIDA:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; y el Juzgado

Letrado de Primera Instancia de Florida de 4° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XVII) - En **LAVALLEJA:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 4° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XVIII)- En **SAN CARLOS:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de San Carlos de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 19 de marzo y 3 de abril de 2020.

XIX) - En **MALDONADO**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 4° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 24 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 10° Turno, durante el período comprendido entre el 25 y el 30 de marzo de 2020, y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 11° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020. En materia de Ejecución y Vigilancia actuarán el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado de 1° turno, por el periodo del 19 de marzo al 26 de marzo de 2020; y el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado de 2° turno del 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 24 de marzo de 2020; el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 2° turno, por el periodo comprendido del 25 y el 30 de marzo; y el Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 4° turno, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril del 2020.

XX) - En **PAYSANDÚ:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 2° Turno, durante el período comprendido

entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 5° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020. En materia de Ejecución y Vigilancia actuará el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Paysandú, por el periodo del 19 de marzo al 3de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 2° turno, por el periodo comprendido del 23 y el 26 de marzo; el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 3° turno, por el periodo del 27 y el 30 de marzo; y el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 4° turno, por el periodo del 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XXI) - En **FRAY BENTOS:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 24 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 25 y el 30 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XXII) – En **YOUNG:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y 26 de marzo de 2020; y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XXIII) - En **RIVERA:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 2° turno, por el periodo comprendido entre el 23 y 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3° turno, por el periodo comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4° turno, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

En materia de Ejecución y Vigilancia actuará el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de 1° turno, por el periodo del 19 de marzo al 3 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Rivera de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Rivera de 2° turno, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 3 de abril del 2020.

XXIV) - En **ROCHA:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 6° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 24 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 2° turno, por el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 5° turno, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril.

XXV) - En **CHUY:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Chuy de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Chuy de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XXVI) - En **SALTO:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 2° turno, por el periodo comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 3° turno, por el periodo comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 4° turno, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Salto de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; el Juzgado de Paz Departamental de Salto de 2° turno, por el periodo comprendido del 23 y el 26 de marzo; al Juzgado de Paz Departamental de Salto de 3° turno, por el periodo del 27 de marzo al 31 de marzo; y el Juzgado de Paz Departamental de Salto de 4° turno, por el periodo del 31 de marzo al 3 de abril del 2020.

XXVII) - En **SAN JOSÉ**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 4° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 23 y el 26

de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 5° turno, por el periodo comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de 2° turno, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XXVIII) - En **LIBERTAD**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020. En materia de Ejecución y Vigilancia actuará el Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Libertad, por el periodo del 19 de marzo al 3 de abril de 2020.

XXIX) – En **MERCEDES**: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Mercedes de 1° turno, por el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Mercedes de 2° turno, por el periodo comprendido del 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XXX) - En **DOLORES:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1° turno, durante el período comprendido entre 19 de marzo y el 3 de abril.

XXXI) - En **TACUAREMBÓ**: al Juzgado Letrado de Tacuarembó de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Tacuarembó de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 27 y el 30 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 5° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

En las materias de competencia de los Juzgados de Paz Departamentales actuarán el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó de 2° turno, por el periodo comprendido

entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó de 1° turno, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 3 de abril de 2020.

XXXII) - En **PASO DE LOS TOROS:** Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 26 de marzo de 2020; y el Juzgado Letrado de Primera, durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de abril de 2020.

XXIII) - En **TREINTA Y TRES,** al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 1° Turno, durante el período comprendido entre el 19 y el 22 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 2° Turno, durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de marzo de 2020; al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 3° Turno, durante el período comprendido entre el 27 y el 31 de marzo de 2020; y al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 4° Turno, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2020.

3°.- Las encargaturas fueron resueltas de acuerdo a criterios aleatorios atendiendo a la necesidad de dar una respuesta célere a la situación de emergencia sanitara planteada. No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Resolución, salvo aquellas fundadas en circunstancias excepcionalísimas.

4°.- Los señores Jueces de Paz del Interior (Departamentales y Seccionales), que no fueron encargados expresamente en la presente resolución continuarán a cargo de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo mencionado en el artículo 1°.

5°.- Los magistrados que no estén en ejercicio de ninguna encargatura deberán permanecer a la orden a efectos de cubrir las eventuales necesidades del servicio.

6°.- En aquellas jurisdicciones en las que no existan juzgados especializados en materia de ejecución y vigilancia, se recuerda a los magistrados actuantes, que deberán atender especialmente los asuntos comprendidos en la competencia mencionada.

7°.- Lo dispuesto en la presente es sin perjuicio de la validez de las actuaciones cumplidas por los Magistrados no encargados en sus respectivas sedes y jurisdicciones en el día de hoy.

8º.- Comuníquese y publíquese en la página web.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Pro Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia